



La firma previa de un finiquito por cantidad inferior a la que correspondería por despido improcedente

En una reunión sostenida por la actora con tres Directivos de la empresa, éstos le participaron la voluntad de despedirla; a tal efecto le entregaron en el mismo acto una **carta de despido y un acuerdo de saldo y finiquito no firmado por la trabajadora**. Al mismo tiempo, la actora firmó una denuncia contra la empresa ante el C.M.A.C. en reclamación de despido improcedente.

La recurrente alega la infracción del artículo 55.1 y 4 del Estatuto de los Trabajadores y de la jurisprudencia expuesta en una Sentencia del Tribunal Supremo y varias de los Tribunales Superiores de Justicia, alegación que el fallo estima que no puede prosperar, puesto que en realidad **no ha existido tal decisión empresarial, sino una extinción por mutuo acuerdo del contrato de trabajo, tal y como permite el artículo 49.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, plasmado en el documento de saldo y finiquito que las partes suscribieron**.

El Tribunal afirma que en el caso que nos ocupa la **comunicación de la carta de d**

...